

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

TRASLADO

San José de Cúcuta, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), la suscrita secretaria, presenta el listado de los escritos que se colocan a disposición de las partes interesadas para surtir el traslado correspondiente:

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESCRITO - ASUNTO	TÉRMINO
54-001-31-60-002- 2021 - <u>00551</u> -00	Fijación de cuota alimentaria	J.S. Y E. MENDOZA ARIAS representados por MARIA ESTHER ARIAS ALBARRACIN	MAYER MANUEL MENDOZA RIVERA	Excepciones	Tres (3) días
54-001-31-10-002- 2013 - <u>00546</u> -00	Ejecutivo de alimentos	ANDREA PAOLA y GERMAN DAVID SANTANDER DEVIA	GERMAN HUMBERTO SANTANDER GOMEZ	Actualización de liquidación de crédito	Tres (3) días
54-001-31-60-002- 2019 - <u>00222</u> -00	Ejecutivo de alimentos	JF. D. PEREZ RODRIGUEZ representado por YARILY PEREZ RODRIGUEZ	DULFO FLOREZ CHACON	Actualización de liquidación de crédito	Tres (3) días
54-001-31-10-002- 2022 - <u>00067</u> -00	Ejecutivo de alimentos	A.S. SEPULVEDA BAUTISTA representada por YURLEY CAROLINA BAUTISTA COTE	YONATHAN ALEXANDER SEPULVEDA RAMIREZ	Excepciones	Diez (10) días
54-001-31-10-002- 2022 - <u>00033</u> -00	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes	ALBA LUCIA SIERRA CARRILLO	MARIO RUBIO ASCANIO	Excepciones	Cinco (5) días
54-001-31-60-002- 2021 - <u>00477</u> -00	Disminución de cuota alimentaria	DANNY EDUARDO BONILLA ESPINEL	D.F.S.B.S. Y D.S.B.S. representados legalmente por ANDREA DEL PÍLAR SERRANO MOJICA	Excepciones	Tres (3) días

Por disposición del artículo 110 del Código General del Proceso, los términos de traslado empezaran a correr desde el día siguiente a la fijación de este listado, por el lapso de tiempo que corresponda.

La secretaria,

CLAUDIA VIVIANA ROJAS BECERRA

Firmado Por:

Claudia Viviana Rojas Becerra

Secretaria

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9ccc14a842150a3d12d709b7fcb72105887f83e7202a72f67f301d727ef8e8**

Documento generado en 05/07/2022 06:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>